



Municipalidad de General San Martín
2025

Decreto

Número:

Referencia: Dto. SUBS. Ayuda para arreglos Club General San Martín - EX-2025-00083545- -MUNISMASIECD

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. German Augusto CIRIGNOLI, DNI 30.756.430 en su carácter de Presidente del Club General San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. German Augusto CIRIGNOLI, en su carácter de Presidente del Club General San Martín solicitó una ayuda económica, para poder solventar los costos de materiales y mano de obra de la pintura de la cancha de pelota a paleta y el sector de palcos de la misma.-

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 13.002 (promulgada por Decreto N° 1090/24), facultó al Departamento Ejecutivo a Ejecutivo a otorgar en forma directa subsidios de hasta PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) incrementando dicho tope hasta los PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000) en el caso de Asociaciones Civiles que funciones como Clubes Sociales y Deportivos.-

Que habiendo tomado intervención la Subsecretaria de Control Legal y Técnico, la Dirección General de Contaduría y la Dirección de Gestión Presupuestaria, resulta necesario dictar el acto administrativo a fin de otorgar el subsidio solicitado.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de General San Martín, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio por única vez a favor del Club General San Martin, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) destinado a solventar los gastos materiales y mano de obra de la pintura de la cancha de pelota a paleta y el sector de palcos de dicha institución.-

ARTÍCULO 2º: Autorícese a la Secretaria de Economía y Coordinación de Gestión (Dirección General de Contaduría) a librar el pago correspondiente, para ser recibido por German Augusto CIRIGNOLI DNI 30.756.430 en su caracter de Presidente del Club General San Martin, quien deberá rendir dentro de los ciento veinte días (120) días de haber percibido lo mismo, en la Dirección General de Contaduría cuenta documentada de los fondos, aplicados a la finalidad para lo cual se solicitó el subsidio, acompañando copias certificadas de las facturas y/o recibos que lo acrediten, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 9547/06 promulgada por el Decreto N° 1797/06.-

ARTICULO 3º: La Dirección de Gestión Presupuestaria procederá a imputar el importe a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 “Unidad Intendente”- Categoría Programática 01.03 “Actividades Centrales de la Secretaria Privada”- Fuente de Financiamiento 1.1.0 “Tesoro Municipal”- Objeto del Gasto 5.1.7 “Transferencias A Otras Instituciones Culturales Y Sociales Sin Fines De Lucro”.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Coordinación de Gestión.-

ARTÍCULO 5º: Dese al Registro y Boletín Municipal. Cumplido, pase a la Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión (Dirección General de Contaduría) para su conocimiento e intervención. Cumplido, archívese.-